

San Isidro, 01 de diciembre de 2022

CS00284-22011031

Señor

Juan Orlando Cossio Williams

Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Ministerio de Energía y Minas

Av. De Las Artes Sur 260

San Borja.-

Asunto: Precisiones al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la línea de transmisión S.E. Zapallal - S.E. Paramonga Nueva - S.E. Chimbote 1 (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279, L2212, L2214, L2117) en 220 kV.

Referencia: Expediente N° 3386864 (17/11/2022).

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con relación al Plan Ambiental Detallado (PAD) mencionado en el asunto, el cual se ingresó para su evaluación bajo el Expediente N° 3386864 (17/11/2022). En dicho PAD se anexaron los oficios emitidos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) en respuesta a la solicitud de compatibilidad para unas líneas de transmisión del PAD que pasan por Áreas Naturales Protegidas (ver Anexo 2.3.1 del PAD: Oficio N° 0472-2021-SERNANP-DGANP y Oficio N° 0477-2021-SERNANP-DGANP). Cabe precisar, que para el proceso de evaluación de compatibilidad, solicitado por el titular Red de Energía del Perú (REP), se utilizaron los títulos "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Chimbote 1 - S.E. Paramonga Nueva – S.E. Zapallal (**L2212, L2117**)" y "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Chimbote 1 - S.E. Paramonga Nueva – S.E. Zapallal (**L2212, L2114**)" (resaltado propio) para los casos de superposición con el Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima – Lomas de Ancón (ACR – SLL Lomas de Ancón) y la Reserva Nacional de Lachay (RNL) y su Zona de Amortiguamiento (ZA), respectivamente, pues solo las líneas L2212, L2114 y L2117 presentan superposición con las ANP mencionadas, mientras que el resto de líneas no presenta superposición alguna (L2215, L2216, L2125-2126, L2213-2279). De esta manera, las respuestas de SERNANP sobre las compatibilidades mencionadas (Anexo 2.3.1 del PAD) quedan comprendidas dentro del proceso de evaluación del PAD de líneas de transmisión existentes.

Finalmente, también se precisa que las áreas de compatibilidad evaluadas por SERNANP corresponden al área de influencia directa del PAD que se superpone a cada ANP, es decir la faja de servidumbre para las líneas de 220 kV (25 metros de ancho total). Mediante el siguiente link, se presentan los archivos *shapefile* de las áreas de influencia directa e indirecta del PAD.

https://drive.google.com/drive/folders/1J4xQROwYCX43B1PbZ6aFbCmJulflHV0M?usp=share_link

Sin otro particular, le saludamos.

Atentamente,



César Sánchez Gamarra
Representante legal

A.Rodríguez